

RESOLUCIÓN Nro. 042-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: e) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno

autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...);

Que, el Art. 16 de la ordenanza del rescate y patrocinio de las manifestaciones culturales en el cantón El Chaco, dispone “presentación y aprobación de proyectos,- Para cada fecha conmemorativa el Director del Departamento de cultura, deportes y turismo, enviará el ante proyecto a la comisión de servicios sociales, culturales y deportivos del concejo, para su estudio luego pasará al seno del concejo para su aprobación, finalmente se remitirá al Director Financiero para que disponga la emisión certificación presupuestaria respectiva”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2024-0126-MEM, de fecha 29 de febrero del 2024, la Lic. Mónica Salcedo/Directora de cultura, turismo, patrimonio y deportes, solicita a los señores y señoritas concejales miembros de la comisión correspondiente, la revisión y aprobación del proyecto denominado “Promoción, difusión y fomento de la cultura, el arte, el deporte recreativo en El Chaco pueblo mágico 2024”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0140-MEM, de fecha 13 de marzo del 2024, la Ing. Marilyn Torres/Concejal, remite al Sr. Alcalde el informe 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024;

Que, el Sr. Concejal Abg. Fernando mocionó para que se apruebe el orden del día conforme fue planteado en la convocatoria 009-SO-2024, con la modificación de que se inserte como quinto punto recepción en audiencia pública a la delegación a las personas perjudicadas por el proveedor consorcio de saneamiento El Chaco, contratista del proyecto “complementación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del cantón El Chaco, provincia de Napo (primera etapa) y como décimo segundo punto el análisis y aprobación del informe de la Comisión de Servicios Sociales, Turismo, Cultura y Deportes número 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024 en que se analiza el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de marzo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve

Art. 1.- APROBAR INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES NRO. 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024 EN QUE SE ANALIZA EL PROYECTO “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

Art. 2.- EL INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES NRO. 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024 EN QUE SE ANALIZA EL PROYECTO “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE EMITA LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Lo Certifico. -

El Chaco, 20 de marzo del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA DE CONCEJO